

EJECUTIVO C-1

RADICADO: 680014003-023-2020-00211-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente informándole que a la fecha no se ha iniciado el trámite de notificación de la parte demandada. Para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial, y revisada la certificación de trazabilidad expedida por la empresa de envíos “ENVIAMOS” se advierte como causal de devolución “**cerrado**”, razón por la cual no fue posible la entrega del citatorio de notificación judicial, sin embargo, ello no resulta suficiente para ordenar el emplazamiento del demandado, si en cuenta se tiene que tal situación no se subsume en los supuestos previstos por el artículo 293 del C. G. de P.; en consecuencia, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que proceda a efectuar nuevamente el trámite de notificación de conformidad con lo normado en los artículos 291 y s.s. del C.G.P, **cuidando que el citatorio y el aviso remitido, reúnan los requisitos señalados en las normas en cita.**

Así mismo, se le pone de presente al demandante que si bien lo desea, podrá notificar a la parte demandada a través del correo electrónico que reposa en el libelo de la demanda, esto es gonzalosepulveda947@gmail.com, lo anterior atendiendo cabalmente las previsiones del artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020, en cuanto atañe a dirección o correo electrónico¹.

Por otra parte, se le informa que, en la comunicación remitida se deberá advertir al citado que, para efectos de surtir la diligencia de notificación personal, se deberá contactar con el Juzgado a través del correo institucional j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, para así concertar su comparecencia al Despacho, o en su defecto, podrá autorizar expresamente que la notificación se lleve a cabo por el canal digital o dirección de correo electrónico por él informado

¹ De ser el caso, deberá la parte interesada allegar al dossier prueba del envío y recepción en el correo electrónico de la persona por notificar de:

- a. *mensaje de datos* donde se indique fecha de la/s providencia/s, clase de proceso, identificación de las partes, dirección física y de correo electrónico del Despacho, término a partir del cual se entiende surtida la notificación y demás información pertinente; así como,
- b. *copia digital* de (i) *demanda*, (ii) *anexos*, (iii) *providencia/s a notificar*.

Adicionalmente, se indicará al Despacho la forma como se obtuvo el correo electrónico y se allegarán las evidencias correspondientes.

Por último, se advierte a la parte interesada que cuenta con 30 días a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia para comunicar el acatamiento de lo antes expuesto, so pena de aplicar el artículo 317 # 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**JESUS ALFONSO OQUENDO MONSALVE
JUEZ**